

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0050400

10 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por LIGIA JANNETH RODRÍGUEZ GUTIERREZ contra LADY ROCIO SALCEDO BUSTOS Y LUIS FELIPE CARDENAS REAL

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 al 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se le advierte al demandado que para poder ser oído dentro del proceso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P:

Para efectos de lo normado en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., el actor allegue caución por la suma de \$ 3.000.000,00

Imprimase el trámite del proceso VERBAL.

El Dr. CARLOS HUMBERTO CUBILLOS actúa como apoderado judicial de la demandante, en virtud del poder de sustitución realizado por la abogada Natalia Paola Arjona.

El despacho señala la hora de las 08:00 am del día 25 del mes de Enero del año 2022 con el fin de llevar a cabo la diligencia de Restitución provisional señalada en el numeral 8. Del artículo 384 del C.G.P.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No ⁹⁷ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

103 DIC. 2021